

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 2.50
2. Por cada página completa	\$ 1,523.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 2,220.00
4. Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 4,298.00
5. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 3.00
b).-Por certificación	\$ 28.00
6. Costo unitario por ejemplar	\$ 14.00
7. Por número atrasado	\$ 53.00
8. Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 366.00

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana.

En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación de Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior.

(Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial)

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento. (Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial).

BOLETÍN OFICIAL

Directora General: Lic. Alicia Pavlovich Arellano
Garmendía No. 157 entre Serdan y Elías Calles
Colonia Centro
C. P. 83000, Hermosillo, Sonora,
Tel (662) 2-17-45-96 Fax (662) 2-17-05-56

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.

Sonora
Vamos por Soluciones!

Gobierno eficiente y honesto



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO ESTATAL SECRETARIA DE HACIENDA

Acuerdo por el que se actualizan los montos de las cuotas o tarifas de los derechos del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, para el primer semestre del año 2009.

TOMO CLXXXIII
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 21 SECC. III
JUEVES 12 DE MARZO AÑO 2009

ERNESTO VARGAS GAYTAN, Secretario de Hacienda, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 299 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, 24 apartado B fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 6, fracción XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, y

CONSIDERANDO

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009 en su eje rector denominado "Recursos Crecientes para el Gasto Social y de Inversión", en su objetivo uno señala el fortalecimiento de los ingresos públicos, en donde se contempla como estrategia y línea de acción, el fortalecer las fuentes propias de recaudación tributaria, mejorando con ello el control del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Que en virtud de que la Secretaría de Hacienda es la encargada de la recaudación, administración, determinación y cobranza de todos los ingresos que el Estado tiene derecho a percibir y que la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, en su Artículo 299, segundo párrafo, señala que los montos de las cuotas o tarifas de los Derechos que el Título Cuarto establece en cantidades determinadas, se actualizarán en los meses de Enero y Julio de cada año, con el fin de no incurrir en cobros incorrectamente calculados, por lo que esta Autoridad Hacendaria Estatal procedió a actualizar los montos de las cuotas o tarifas de los derechos en mención conforme al procedimiento indicado en la propia Ley de Hacienda, y en base a lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE ACTUALIZAN LOS MONTOS DE LAS CUOTAS O TARIFAS DE LOS DERECHOS DEL TÍTULO CUARTO DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA, PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2009

ARTICULO 302.- LOS SERVICIOS DE EXPEDICIÓN, CAMBIO DE DOMICILIO, CAMBIO DE PROPIETARIO Y REVALIDACIÓN DE LICENCIAS PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, CAUSARAN DERECHOS ATENDIENDO AL TIPO DE GIRO, UBICACIÓN Y CAPACIDAD ECONÓMICA DEL ESTABLECIMIENTO CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:

CLAVE DE INGRESO		TARIFA BASE	TARIFA CON ADICIONALES
	L.- POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y CAMBIO		
33020107	a).- FABRICA	351,859	439,824
33020101	b).- AGENCIA DISTRIBUIDORA	351,859	439,824
33020104	c).- EXPENDIO	351,859	439,824
33020106	d).- CANTINA, BILLAR O BOLICHE	234,573	293,216
33020110	e).- RESTAURANTE	58,644	73,305
33020127	f).- RESTAURANTE CON BAR ANEXO	93,830	117,287
33020122	g).- TIENDA DE AUTOSERVICIO	234,573	293,216
33020128	h).- TIENDA DEPARTAMENTAL	205,252	256,665
33020121	i).- TIENDA DE ABARROTES	234,573	293,216
33020108	j).- CENTRO NOCTURNO	351,859	439,824
33020116	k).- CENTRO DE EVENTOS O SALÓN DE BAILE	234,573	293,216
33020120	l).- CENTRO RECREATIVO O DEPORTIVO	93,830	117,287
33020119	m).- HOTEL O MOTEL	117,288	146,608
33020123	n).- PORTEADORA	35,189	43,983
33020124	ñ).- AUTORIZACIONES CON FINES DETERMINADOS. POR DIA	1,780	2,200
	II.- POR LA REVALIDACIÓN		
33020307	a).- FABRICA	45,000	56,250
33020301	b).- AGENCIA DISTRIBUIDORA	45,000	56,250
33020304	c).- EXPENDIO	35,000	43,750
33020306	d).- CANTINA, BAR O BOLICHE	15,000	18,750
33020310	e).- RESTAURANTE	5,000	6,250
33020328	f).- RESTAURANTE CON BAR ANEXO	8,000	10,000
33020322	g).- TIENDA DE AUTOSERVICIO	20,000	25,000
33020330	h).- TIENDA DEPARTAMENTAL	45,000	56,250
33020321	i).- TIENDA DE ABARROTES	5,000	6,250
33020308	j).- CENTRO NOCTURNO	45,000	56,250
33020316	k).- CENTRO DE EVENTOS O SALÓN DE BAILE	17,500	21,875
33020320	l).- CENTRO RECREATIVO O DEPORTIVO	10,000	12,500
33020319	m).- HOTEL O MOTEL	10,000	12,500
33020323	n).- PORTEADOR	3,750	4,687
	ñ).- FABRICA DE PRODUCTO REGIONAL TÍPICO	3,000	3,750
33020501	III.- POR EXPEDICIÓN DE GUÍAS PARA PORTEADORES	587	709
33020401	IV.- POR CADA CERTIFICACIÓN QUE EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	370	462
	V.- CAUSARAN LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I DE ESTE LA PRESTACIÓN DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS:		
33020203	a).- POR LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA A FAVOR DEL O DE LOS HEREDEROS FALLECIMIENTO DEL TITULAR DE LA LICENCIA RESPECTIVA		
33020206	b).- POR CAMBIO DE PROPIETARIO SIN QUE IMPLIQUE CAMBIO DE DOMICILIO ESTABLECIMIENTO		
33020201	c).- POR CAMBIO DE DOMICILIO SIN QUE SE REALICE CAMBIO DE PROPIETARIO		
	d).- POR CUALQUIERA OTRA MODIFICACIÓN PREVIAMENTE AUTORIZADA.		

LA CUOTA QUE SE DETERMINE DE CONFORMIDAD CON ESTA FRACCIÓN REQUIRIRSE HASTA EN UN 75% DE ACUERDO AL GIRO DE QUE SE TRATE EN EL PRESUPUESTO PREVISTO EN EL INCISO b) DE ESTA FRACCIÓN, EN TRÁMITES RESPECTIVOS, NO SE REQUERIRÁ LA PRESENTACIÓN DE LA MUNICIPAL.

CUANDO EN UN SOLO TRAMITE SE REALICEN SIMULTÁNEAMENTE EL CAMBIO DOMICILIO, Y DEL NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO SIN QUE IMPLIQUE CAMBIO PROPIETARIO, SOLO SE CAUSARA EL PAGO DE LOS CORRESPONDIENTES AL CAMBIO DE DOMICILIO, PUDIENDO APLICARSE REDUCCIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR.

CLAVE DE INGRESO		TARIFA BASE	TARIFA CON ADICIONALES
33170901	A).- VIVIENDAS PARA CINCO FAMILIAS O MÁS Y EDIFICACIONES CON COLECTIVAS PARA MÁS DE VEINTE PERSONAS	11	14
33170902	B).- EDIFICIOS PÚBLICOS Y SALAS DE ESPECTÁCULOS	11	14
33170903	C).- INSTITUCIONES EDUCATIVAS	5	6
33170904	D).- HOSPITALES, CENTROS MÉDICOS, LABORATORIOS, MATERNIDADES Y PUESTOS SOCORRO	9	10
33170905	E).- COMERCIO	8	10
33170906	F).- ALMACENES Y BODEGAS	11	14
33170907	G).- INDUSTRIAS Y TALLERES	11	14
33170908	H).- OFICINAS PÚBLICAS Y PRIVADAS	8	10
33170909	I).- TERMINALES TERRESTRES, AÉREAS Y MARÍTIMAS	11	14
33170910	J).- GRANJAS	6	8
33170911	K).- CENTRALES DE CORREO, TELÉFONOS, TELÉGRAFOS, RADIO, TELEVISIÓN SISTEMAS DE MICROONDAS.	11	14
	10.- PARA LA ELABORACIÓN DE PERITAJES DE CAUSALIDAD A SOLICITUD DEL INTERESADO EN LAS EDIFICACIONES PARA EL ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN EXPENDIO DE HIDROCARBURO, COMO SIGUE.		
33171001	A).- DE 1000 A 5000 LITROS	15,936	19,920
33171002	B).- DE 5001 A 20000 LITROS	21,247	26,559
33171003	C).- DE 20001 A 100000 LITROS	31,670	39,837
33171004	D).- DE 100001 A 250000 LITROS	42,493	53,116
33171005	E).- DE 250001 LITROS EN ADELANTO	63,740	79,675
33171101	11.- PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL, CON QUE DEBERÁN CONTAR LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES, ADMINISTRADORES ENCARGADOS DE INMUEBLES O EDIFICACIONES QUE POR SU USO Y CONCENTREN O RECIBAN UNA AFLUENCIA MASIVA DE PERSONAS, O REPRESENTEN UN RIESGO DE DAÑOS PARA LA POBLACIÓN.	5,312	6,640

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

En Hermosillo, Sonora a 01 de Enero de 2009

EL SECRETARIO DE HACIENDA

C.P. ERNESTO VARGAS GAYTAN

CLAVE DE INGRESO	TARIFA BASE	TARIFA CON ADICIONALES
VII.- SERVICIOS PRESTADOS POR LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL.		
33170101	212	265
33170201	1,913	2,391
33170301	1,913	2,391
33170417	12,748	15,935
33170418	25,496	31,870
33170419	38,244	47,805
33170420	15,936	19,920
33170421	21,247	26,559
33170422	31,870	39,837
33170423	42,493	53,116
33170501	1,062	1,327
33170601	2,656	3,320
33170602	3,187	3,984
33170603	3,187	3,984
33170604	3,187	3,984
33170605	3,187	3,984
33170606	2,125	2,656
33170607	3,187	3,984
33170608	3,187	3,984
33170701	3	3
33170702	3	3
33170703	1	1
33170704	2	2
33170705	2	2
33170706	3	3
33170707	2	2
33170709	3	3
33170709	2	2
33170710	2	2
33170711	2	2
33170801	10,623	13,278
33170802	15,936	19,920
33170803	26,559	33,159
33170804	37,182	46,477
33170805	53,740	79,875

CLAVE DE INGRESO	TARIFA BASE	TARIFA CON ADICIONALES
VI.- POR LOS SERVICIOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN SE CAUSARÁN SIGUIENTES DERECHOS:		
33020205	556	695
33020207	1,111	1,389
33020208	1,111	1,389
33020125		
VII.- DURANTE EL PERIODO CORRESPONDIENTE A LOS TRAMITES RELACIONADOS CON LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, A PETICIÓN SOLICITANTE Y PREVIA EVALUACIÓN DE LOS MOTIVOS QUE LA JUSTIFIQUEN, SECRETARÍA DE HACIENDA PODRÁ EXPEDIR PERMISOS PROVISIONALES, PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES HASTA POR TRES RENOVABLE POR UNA SOLA OCASIÓN POR EL PLAZO SOLICITADO INICIALMENTE, QUE SU EXPEDICIÓN IMPLIQUE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DEFINITIVA.		
LA EXPEDICIÓN DE ESTOS PERMISOS PROVISIONALES CAUSARA DERECHOS CADA MES O FRACCIÓN, A RAZÓN DE UNA DOCEAVA PARTE DE LA ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN I DEL PRESENTE ARTICULO. PARA EL CORRESPONDIENTE A LA LICENCIA EN TRAMITE.		
ARTICULO 303.- LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES TITULARES DE LICENCIAS O PERMISOS OPERAR ALGUNO O ALGUNOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ARTICULO 302 DE ESTE CAPITULO, DEBERÁN PRESENTAR EL AVISO DE INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES EN LA OFICINA QUE CORRESPONDA A SU DOMICILIO FISCAL.		
ARTICULO 304.- LOS DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, CAMBIOS DE DOMICILIO CAMBIOS DE PROPIETARIO, SE PAGARÁN PREVIAMENTE EL OTORGAMIENTO DE MISMAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO GIRO. ENTRE TANTO NO SEA EXPEDIDA LA LICENCIA CORRESPONDIENTE LOS REVALIDACIÓN SERÁN ANUALES Y SE PAGARÁN DURANTE LOS MESES DE ENERO A MAYO DE CADA AÑO.		
SERVICIOS DE GANADERIA		
ARTICULO 307.- LOS DERECHOS POR ESTOS SERVICIOS SE CUBRIRÁN CONFORME A LAS SIG. CUOTAS:		
33030301	0.0544	
33030302	0.0544	
33030401	470	587
33190101		
33190102		
33190103		
33190104		
33190405		
33190106		
33190107		
33190108		
33190109		
SERVICIOS POR EXPEDICIÓN, INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE TITULO POR AUTORIZACIÓN PARA EJERCER PROFESIÓN O ESPECIALIDAD.		
ARTICULO 308.- LOS DERECHOS POR ESTE CONCEPTO IMPORTAN LAS CUOTAS QUE SIGUEN:		
33120401	132	165
33120402	132	165
33120403	270	337
33120404	132	165

CLAVE DE INGRESO	SERVICIOS DE LEGALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE FIRMAS Y OTROS SERVICIOS	TARIFA BASE	TARIFA CON ADICIONALES
ARTICULO 309.- LOS DERECHOS POR ESTOS SERVICIOS SE COBRARAN CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:			
33050201	1.- POR LOS SERVICIOS DE EXPEDICIÓN, REPOSICIÓN Y REVALIDACIÓN ANUAL DE LA CÉLULA PARA ACREDITAR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PERSONAS ACREDITADAS (RUPA), A CARGO DE LICITANTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE PARTICIPEN EN PROCEDIMIENTOS DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS. A PETICIÓN DEL SOLICITANTE.	59	74
33150114	a) PRIMERA EXPEDICIÓN	GRATUITO	
33150119	b) POR LA EXPEDICIÓN CON FIRMA ELECTRÓNICA	329	411
33150120	c) POR REPOSICIÓN	549	689
	d) POR REVALIDACIÓN ANUAL	220	275
	2.- POR LOS SERVICIOS RELATIVOS A LA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA.		
33180101	A).- EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS, POR CADA TAMAÑO CARTA U OFICIO	18	23
33180102	B).- POR CADA DISCO FLEXIBLE DE 3.5 PULGADAS	23	28
33180103	C).- POR CADA DISCO COMPACTO CD-R	29	36
33180104	D).- POR CADA COPIA SIMPLE, TAMAÑO CARTA U OFICIO	1	1
33180105	E).- POR CADA HOJA IMPRESA POR MEDIO DE DISPOSITIVO INFORMÁTICO, CARTA U OFICIO.	9	11
	F).- POR REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS MEDIANTE DIGITALIZACIÓN IMÁGENES Y TEXTOS (SCANNER)		
33180106	a).- DE LA PRIMERA A LA VIGÉSIMA HOJAS. b).- A PARTIR DE LA VIGÉSIMA PRIMERA HOJA	GRATUITO	1
	3.- POR EXPEDICIÓN DE COPIAS DE EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS DE ARCHIVO, CADA HOJA:		
33050203	a).- COPIA SIMPLE.	25	31
33050204	b).- COPIA CERTIFICADA.	83	78
	4.- SE DEROGA		
33150101	5.- POR LA ANUENCIA PARA LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS DE CAZA.	974	1,217
33150102	6.- POR ANUENCIA PARA LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS DE ASOCIACIONES DE TIRO Y PESCA, POR SOCIO.	145	181
33150103	7.- POR ANUENCIA PARA LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS PARA PORTAR ARMAS COMPRAVENTA Y/O ALMACENAJE DE EXPLOSIVOS.	972	1,215
33150104	8.- POR CONSTANCIA DE NO SERVIDOR PÚBLICO.	181	201
33150105	9.- POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS SOBRE ANTECEDENTES PENALES, CADA UNO.	94	117
33150106	10.- POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE ADEUDO O NO ADEUDO FISCAL Y/O INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES	63	78
	11.- POR LOS SERVICIOS RELATIVOS A LA INSCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y O ACTUALIZACIÓN DE DATOS, ASÍ COMO POR CONSTANCIAS DE REPOSICIÓN, CONFORMIDAD CON LA LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN YUNQUES Y REGILADORAS PARA EL ESTADO DE SONORA.		
	a).- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL DE YUNQUES Y RECICLADORAS.	GRATUITO	
	b).- POR REPOSICIÓN DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE YUNQUES Y RECICLADORAS, A PETICIÓN DEL SOLICITANTE.	240	300
	c).- AUTORIZACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTOS DE YUNQUES.	GRATUITO	
	d).- AUTORIZACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTOS DE RECICLADORAS.	GRATUITO	
	e).- REPOSICIÓN DE LA CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO YUNQUES, A PETICIÓN DEL SOLICITANTE.	240	300
	f).- REPOSICIÓN DE LA CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO RECICLADORAS, A PETICIÓN DEL SOLICITANTE.	240	300
	g).- REVALIDACIÓN O ACTUALIZACIÓN BIENAL DE DATOS, A PARTIR DEL AÑO INSCRIPCIÓN, EN LOS PRIMEROS CUATRO MESES DEL AÑO QUE OCURRA.	GRATUITO	
	h).- REPOSICIÓN DE LA CONSTANCIA DE REVALIDACIÓN O ACTUALIZACIÓN BIENAL DATOS, A PETICIÓN DEL SOLICITANTE.	240	300

CLAVE DE INGRESO	SERVICIOS PRESTADOS POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICO.	TARIFA BASE	TARIFA CON ADICIONALES
33130101	1.- POR EL ESTUDIO Y LA EVALUACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD EN EL ESTADO, SE PAGARAN DERECHOS CADA ELEMENTO DE SEGURIDAD CON QUE CUENTA LA EMPRESA PRESTADORA SERVICIO	61	76
33130102	2.- POR CADA EVALUACIÓN POSTERIOR QUE REALICE LA COMPETENTE, EN LOS TÉRMINOS DEL PERMISO RESPECTIVO, SE PAGARA MISMA CUOTA SEÑALADA EN EL APARTADO PRIMERO ANTERIOR.	61	76
	EL PAGO DE ESTOS DERECHOS NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO DE LAS EMPRESAS QUE REALICEN EL ENTERO.		
33130103	3.- POR LOS SERVICIOS ESPECIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE PRESTE EL DE SONORA A PARTICULARES, SE COBRARA POR SEMESTRE DE CALENDARIO FORMA ANTICIPADA, POR CADA ELEMENTO DE SEGURIDAD EN ACTIVO.	21,102	26,377
	LOS INGRESOS QUE SE PERCIBAN POR LOS DERECHOS A QUE SE REFIERE PÁRRAFO ANTERIOR, SERÁN DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS A CARGO DEL SECRETARIO EJECUTIVO SEGURIDAD PÚBLICA Y DEMÁS EROGACIONES NECESARIAS PARA LA ADECUADA EFICAZ PRESTACIÓN DEL SERVICIO.		
	SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL.		
33140101	1.- POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL QUE LAS LEYES DE MATERIA ENCOMIENDAN A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS CON QUIENES SE CELEBRAN CONTRATOS ADQUISICIONES DERIVADOS DE LICITACIONES PÚBLICAS, DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON DICHAS MATERIAS, PAGARAN UN EQUIVALENTE AL 2 AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE ESTIMACIONES O ADQUISICIONES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS.		
	LA SECRETARIA DE HACIENDA Y LAS ENTIDADES PARAESTATALES DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, AL HACER EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES OBRA O ADQUISICIONES, RETENDRÁN EL IMPORTE DEL DERECHO A QUE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR.		

CLAVE DE INGRESO		TARIFA BASE	TARIFA CON ADICIONALES
	IV.- SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO.		
33120405	1.- REVISIÓN DE DOCUMENTOS POR HOJA.	5	8
33120406	2.- POR CONSTANCIA DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA.	42	52
33120407	3.- POR SOLICITUDES DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS		
33120408	A).- DE EDUCACIÓN BÁSICA	40	50
33120409	B).- DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	187	234
	C).- DE EDUCACIÓN SUPERIOR.	278	348
33120410	4.- POR SOLICITUD DE EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS.		
33120411	A).- DE EDUCACIÓN BÁSICA	40	50
33120412	B).- DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	187	234
	C).- DE EDUCACIÓN SUPERIOR.	278	348
33120413	5.- EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS.	23	28
	6.- EXÁMENES DE TÍTULOS DE SUFICIENCIA:		
33120414	A).- DE EDUCACIÓN PRIMARIA.	5	8
33120415	B).- DE TIPOS MEDIA Y SUPERIOR POR MATERIA.	5	8
33120416	7.- EXÁMENES EXTRAORDINARIOS DE TIPO MEDIA SUPERIOR POR MATERIA.	5	8
33120417	8.- RESOLUCIÓN DE TRAMITE DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE A PARTICULARES POR CADA PLAN DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR.	397	497
33120418	9.- RESOLUCIÓN DE TRAMITE DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE A PARTICULARES POR CADA PLAN DE ESTUDIOS DE TIPO MEDIO.	397	497
33120426	10.- REGISTRO DE PARTICULARES QUE IMPARTEN ESTUDIOS SIN RECONOCIMIENTO VALIDEZ OFICIAL.	397	497
33120427	11.- LAS INSTITUCIONES PARTICULARES INCORPORADAS QUE IMPARTEN EDUCACIÓN CUALQUIER TIPO Y NIVEL. DEBERÁN DE PAGAR EN CADA EJERCICIO O ESCOLAR EL 5% DE LAS COLEGIATURAS QUE COBRE.		
33120428	TRATÁNDOSE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y EL 10% EN EL CASO DE EDUCACIÓN SUPERIOR POR CONCEPTO DE DERECHO DE INCORPORACIÓN, ASESORA Y VIGILANCIA, PUDIENDO OPTAR POR PONER A DISPOSICIÓN DE SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO, BECAS POR EL A DICHOS PORCENTAJES DE SU ALUMNADO. EN CUYO CASO PAGARAN NUMERARIO, ÚNICAMENTE LA DIFERENCIA ENTRE LA CANTIDAD QUE DEBEN PAGAR CONFORME AL PRESENTE APARTADO Y EN NUMERO DE BECAS EFECTIVAMENTE HUBIEREN OTORGADO, POR DISPOSICIÓN DE LA SECRETARIA.		
33120419	12.- CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES ACADÉMICOS PARA EGRESADOS DE CENTROS DE ESTUDIOS TÉCNICOS, UNIVERSITARIOS TECNOLÓGICOS.	172	215
33120420	13.- CONSTANCIA SOBRE REGISTRO Y EJERCICIO PROFESIONAL.	45	56
33120421	14.- REGISTRO DE COLEGIO DE PROFESIONISTAS	3,667	4,584
33120422	15.- REGISTRO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COLEGIO DE PROFESIONISTAS.	368	460
33120423	16.- REGISTRO DE CONSEJO DIRECTIVO DE COLEGIO DE PROFESIONISTAS	368	460
33120424	17.- REGISTRO DE UN SOCIO DE COLEGIO DE PROFESIONISTA	24	30
33120425	18.- CONSTANCIA DE ESTUDIOS Y LABOR DOCENTE DE TIPO MEDIO SUPERIOR	31	39

CLAVE DE INGRESO		TARIFA BASE	TARIFA CON ADICIONALES
	SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARIAS		
	ARTICULO 310.- LOS DERECHOS POR ESTOS SERVICIOS, SE COBRARAN CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:		
	I.- POR EXPEDICIÓN DE TESTIMONIOS DE ESCRITURAS PUBLICAS INCLUIDA SU CERTIFICACIÓN.		
33060101	POR HOJA DE LOS TESTIMONIOS.	169	211
33060102	II.- POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL APÉNDICE (PLANOS, COLINDANCIAS, ETC.) POR CADA HOJA, INCLUIDA SU CERTIFICACIÓN.	97	122
	III.- POR EXPEDICIÓN DE COPIAS DE ESCRITURAS PUBLICAS, POR CADA HOJA DEL LIBRO O APÉNDICE.		
33060103	A.- COPIA SIMPLE.	22	27
33060104	B.- COPIA CERTIFICADA.	79	99
33060105	IV.- POR RENDIR INFORME SOBRE EXISTENCIA O NO DE TESTAMENTO A LA AUTORIDAD JUDICIAL, POR CADA AUTOR DE LA SUCESIÓN.	96	120
33060106	V.- POR AUTORIZACIÓN DE PROTOCOLOS PARA USO DE LOS NOTARIOS (SELLADO Y CERTIFICADO), POR CADA LIBRO.	180	225
	VI.- SE DEROGA		
33060108	VII.- POR LA RECEPCIÓN DE LOS LIBROS Y APÉNDICES DEL PROTOCOLO NOTARIAL PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN EL ARCHIVO NOTARIAL, POR CADA VOLUMEN RECIBIDO.	95	118
33060109	VIII.- POR CERTIFICACIÓN DE CIERRE DE PROTOCOLOS ENVIADOS POR LOS NOTARIOS PARA TAL FIN, POR CADA LIBRO.	169	211
	IX.- SE DEROGA		
	X.- SE DEROGA		
	XI.- SE DEROGA		
	XII.- POR LA SOLA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A ESCRITURAS PUBLICAS Y ANTECEDENTES NOTARIALES Y BRINDAR INFORMACIÓN AL INTERESADO SIN QUE ESTO IMPLIQUE LA EXPEDICIÓN Y COBRO DEL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE:		
33060114	A).- POR NOTARIO Y POR CADA DOS AÑOS DE BÚSQUEDA	175	218
33060117	XIII.- POR LOS SERVICIOS URGENTES A PETICIÓN DEL USUARIO SE CAUSARA DERECHO ADICIONAL EQUIVALENTE AL 50% SOBRE LA CANTIDAD FIJADA PARA SERVICIO QUE SE SOLICITA. SE CONSIDERARÁN SERVICIOS URGENTES CUANDO PROPORCIONE DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES.		
33060118	XIV.- POR PRESENTACIÓN DE EXAMEN DE ASPIRANTE DE NOTARIO	6,475	8,093
33060119	XV.- POR PRESENTACIÓN DE EXAMEN DE OPOSICIÓN PARA SER TITULAR DE NOTARIA PUBLICA.	12,948	16,185
33060120	XVI.- POR LA AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS DE ESCRITURAS A LOS JUECES LOCALES FUNCIONES DE NOTARIO PUBLICO POR MINISTERIO DE LEY, FOR INSTRUMENTO QUE REQUIERA AUTORIZACIÓN.	117	147

CLAVE DE
INGRESODE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL Y
ARCHIVO DEL ESTADO.ARTICULO 311.- LOS DERECHOS POR ESTOS SERVICIOS SE COBRARAN CONFORME A
LAS SIGUIENTES CUOTAS:1.- POR SERVICIOS DE PUBLICACIÓN Y SUSCRIPCIONES EN EL BOLETÍN OFICIAL,
SIGUE:

CLAVE DE INGRESO		TARIFA BASE	TARIFA CON ADICIONALES
33050101	I.- POR PALABRA, EN CADA PUBLICACIÓN EN MENOS DE UNA PAGINA.	2	
33050102	II.- POR CADA PAGINA COMPLETA EN CADA PUBLICACIÓN.	1,218	1,523
33050103	III.- POR SUSCRIPCIÓN ANUAL DEL BOLETÍN OFICIAL, SIN ENTREGA A DOMICILIO.	1,776	2,220
33050104	IV.- POR SUSCRIPCIÓN ANUAL DEL BOLETÍN OFICIAL AL EXTRANJERO	6,198	7,748
33050105	V.- COSTO UNITARIO POR BOLETÍN.	11	14
33050106	VI.- POR COPIA DEL BOLETÍN OFICIAL :		
33050107	A) POR CADA HOJA.	3	3
	B) POR CERTIFICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL.	23	28
33050108	VII.- POR SUSCRIPCIÓN ANUAL POR CORREO DENTRO DEL PAIS.	3,438	4,298
33050109	VIII.- POR BOLETÍN OFICIAL QUE SE ADQUIERA EN FECHA POSTERIOR A SU HASTA UNA ANTIGÜEDAD DE 30 AÑOS.	43	53

TRATÁNDOSE DE PUBLICACIONES DE CONVENIOS AUTORIZACIÓN DE
FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES SE APLICARA LA CUOTA
REDUCIDA EN UN 75%.2.- POR LOS DEMÁS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO, COMO SIGUE

33050301	I.- POR LA CERTIFICACIÓN DE FIRMAS AUTÓGRAFAS DE CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR CENTROS EDUCATIVOS.	23	28
33050302	II.- POR LA LEGALIZACIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DEFUNCIÓN.	23	28
33050303	III.- POR LA CERTIFICACIÓN DE FIRMAS AUTÓGRAFAS QUE AUTORIZEN DOCUMENTOS PÚBLICOS.	98	123
33050304	IV.- POR LA LEGALIZACIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS: PRIMARIA, SECUNDARIA, PREPARATORIA Y PROFESIONAL, CONSTANCIAS DE SERVICIO SOCIAL Y ACTAS DE EXAMEN PROFESIONAL.	42	52
33050305	V.- POR LA LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS PROFESIONALES	110	137
33050306	VI.- POR LA LEGALIZACIÓN DE FIRMAS DE NOTARIOS.	132	165
	VII.- SE DEROGA		
33050308	VIII.- POR APOSTILLAR DOCUMENTOS PÚBLICOS PARA PRESENTARSE EN PAÍSES FIRMANTES DE LA CONVENCIÓN DE LA HAYA	234	292
33050309	IX.- POR COPIA SIMPLE DE DOCUMENTOS DEL ARCHIVO HISTÓRICO QUE SEA POSIBLE SU FOTOCOPIADO.	10	12
33050310	X.- POR LA CERTIFICACIÓN DE CONSTANCIAS Y COPIAS DE EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS DEL ARCHIVO HISTÓRICO	55	68
33050311	XI.- POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DEL ARCHIVO ADMINISTRATIVO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y COPIAS DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE, SIN IMPORTAR EL NUMERO DE DOCUMENTOS.	63	78

CLAVE DE
INGRESO

33120321

17.- CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SANIDAD, MANEJO DE
TOXICAS O PELIGROSAS, DE ACUERDO A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS
NORMAS TÉCNICAS DE LA MATERIA.TARIFA
BASE

439

TARIFA CON
ADICIONALES

549

33120322

18.- CAPACITACIÓN SOBRE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SANITARIAS DE
ALBERCAS, DE ACUERDO A LA NORMA TÉCNICA DE LA MATERIA.

439

549

33120307

A).- PARA LA EXHUMACIÓN DE RESTOS ÁRIDOS PARA SER REINHUMADOS EN EL
PANTEÓN

193

241

33120308

B).- POR LA EXHUMACIÓN DE RESTOS ÁRIDOS PARA SER REINHUMADOS EN
PANTEÓN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO.

262

327

33120309

C).- POR LA EXHUMACIÓN DE RESTOS ÁRIDOS PARA SER REINHUMADOS EN
MUNICIPIOS DEL ESTADO O FUERA DE LA ENTIDAD.

511

639

33120310

D).- POR AUTORIZACIÓN PARA EL TRASLADO DE UN CADÁVER O RESTOS
EXHUMADOS DE UN MUNICIPIO A OTRO O A OTRA ENTIDAD FEDERATIVA
NO SE CAUSAHA NINGÚN DERECHO POR LA EXHUMACIÓN DE CADÁVERES
ESTA SEA DECRETADA POR AUTORIDAD JUDICIAL O POR EL MINISTERIO PÚBLICO
UN PROCESO PENAL.

126

158

33120324

20.- GUIA PARA EXAMEN DE RESPONSABLE TECNICO DE APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS:

422

527

CLAVE DE INGRESO	TARIFA BASE	TARIFA CON ADICIONALES
33120311	908	1,135
33120312	567	709
33120313	567	709
33120314	1,647	2,059
33120315	1,136	1,420
33120317	659	824
33120318	186	233
33120319	88	110
33120320	439	549
33120318	270	337
33120323	132	165
33120301	426	533
33120302	5	6
33120303	43	53
33120304	5	6
33120305	88	110
33120306	43	53
16.- ANÁLISIS FÍSICOS, QUÍMICOS O BACTERIOLÓGICOS DE:		
A).- LECHE	283	353
B).- CARNES FRÍAS	426	533
C).- PRODUCTOS LÁCTEOS	283	353
D).- BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS.	426	533
E).- FRITURAS DE HARINA.	426	533
F).- ESPECIES.	426	533
G).- HIELO.	209	261
H).- PALETAS.	289	361
I).- NIEVE.	426	533
J).- AGUA.	283	353
K).- OTROS	426	533

CLAVE DE INGRESO	TARIFA BASE	TARIFA CON ADICIONALES
33070100 33070200 33070500	436 329 46	545 411 58
33070109 33070202	436 214 46	545 267 58
33070401	192	240
33070434		
33070404	192	240
33150112	304	380
33150113	8	10

ARTICULO 312.- LAS PLACAS TIPO ÚNICO PARA TODOS LOS VEHÍCULOS.

LAS PLACAS PARA TODOS LOS VEHÍCULOS, SE CLASIFICAN EN LOS GRUPOS, APLICÁNDOSE PARA SU EXPEDICIÓN, CANJE O REVALIDACIÓN, O LAS TARIFAS QUE SIGUEN CONFORME A SUS ESPECIFICACIONES.

1.- TRANSPORTE PRIVADO: QUE DEBERÁN OSENTAR LOS VEHÍCULOS DE PROPULSIÓN MECÁNICA PARA USO PARTICULAR.

A) POR EXPEDICIÓN, O CANJE.
B) POR REVALIDACIÓN ANUAL.
C) POR BAJA

2.- DE SERVICIO PÚBLICO LOCAL: QUE DEBERÁN OSENTAR LOS VEHÍCULOS DE PROPULSIÓN MECÁNICA QUE SE UTILICEN PARA PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS O COSAS DENTRO DEL ESTADO.

A) POR EXPEDICIÓN O CANJE.
B) POR REVALIDACIÓN ANUAL.
C) POR BAJA

3.- DEROGADO

5.- DEROGADO

6.- POR EXPEDICIÓN DE PERMISOS PARA CIRCULAR SIN PLACAS O SIN TARJETA DE CIRCULACIÓN Y CALCOMANÍA, HASTA POR TREINTA DÍAS.

TRATÁNDOSE DE PERMISOS PARA CIRCULAR SIN PLACAS POR EL TRASLADO VEHÍCULOS EN EL ESTADO, HASTA POR DIEZ DÍAS, SE APLICARÁ EL AL 35% DE LA TARIFA A QUE SE REFIERE ESTE APARTADO.

7.- POR REPOSICIÓN DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN.

8.- POR EL TRASLADO DE VEHÍCULOS MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE GRÚAS A LOS LUGARES PREVIAMENTE DESIGNADOS QUE EFECTUEN LAS AUTORIDADES EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES.

9.- POR EL ALMACENAJE DE VEHÍCULOS DERIVADO DE LAS REVISIONES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE, DIARIAMENTE

EL PAGO DE LOS DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE PLACAS SE DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE TRATÁNDOSE DE VEHÍCULOS NUEVOS; EN LOS CASOS DE CAMBIO DE USO O DE DESTINO, SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES A PARTIR DE QUE SE REALICE LA OPERACIÓN DE QUE SE TRATE Y TRATÁNDOSE VEHÍCULOS IMPORTADOS A LAS ZONAS O PERÍMETROS LIBRES DEL ESTADO INTERIOR DEL PAÍS, A PARTIR DE LOS 15 DÍAS DE EFECTUADA LA IMPORTACIÓN.

EL PAGO DE LOS DERECHOS POR LA REVALIDACIÓN ANUAL DE PLACAS EFECTUARÁ DURANTE LOS TRES PRIMEROS MESES DEL AÑO AL CALENDARIO CORRESPONDA.

EL PAGO DE LOS DERECHOS POR CANJE DE PLACAS SE EFECTUARÁ POR DURANTE LOS TRES PRIMEROS MESES DE CALENDARIO INMEDIATOS AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LAS PLACAS.

LAS AUTORIDADES ESTATALES O MUNICIPALES COMPETENTES EN EL ESTADO, LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE VEHÍCULOS POR ALTAS, CAMBIOS, BAJAS PLACAS O REALICEN EL CANJE DE PLACAS POR EL TÉRMINO DE SU DEBERÁN CERCIOARSE QUE NO EXISTAN ADEUDOS POR CONCEPTO DERECHOS DE PLACAS O REVALIDACIONES DE LAS MISMAS, CORRESPONDIENTES A LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS. EN CASO DE QUE EXISTAN ADEUDOS, DICHAS PROCEDERÁN A LLEVAR A CABO SU COBRO, SALVO EN LOS CASOS EN QUE CONTRIBUYENTE ACREDITE QUE SE ENCUENTRA LIBERADO DE ESTA OBLIGACIÓN

COPIA SIN VALOR

CLAVE DE INGRESO	TARIFA BASE	TARIFA CON ADICIONALES
ARTICULO 313.-	LOS REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES DE TRANSPORTE PRIVADO O DE SERVICIO PUBLICO DEBERAN ESTAR PROVISTOS DE UNA PLACA EN SU PARTE POSTERIOR, QUE CAUSARA LOS SIGUIENTES DERECHOS:	
33070104	A).- POR LA EXPEDICION O CANJE	224 280
33070203	B).- POR REVALIDACION ANUAL	137 172
ARTICULO 314.-	LAS PLACAS DE DEMOSTRACION CAUSARAN DERECHOS CONFORME A LA TARIFA DE TRANSPORTE PRIVADO Y SOLO SE AUTORIZARAN A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES COMO COMERCIANTES EN EL RAMO AUTOMOTRIZ Y CUENTEN CON LOCAL DE EXHIBICION.	
	EN EL CASO A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, SE EXPEDIRA UN JUEGO PLACAS EN EL AÑO, POR CADA 5 VEHICULOS QUE SE TENGAN EN VENTA, MOMENTO DE LA SOLICITUD DEL SERVICIO.	
ARTICULO 315.-	EN CASO DE EXTRAVIO DE UNA O AMBAS PLACAS, SU REPOSICION IMPLICARA ASIGNACION DE UN JUEGO DE PLACAS DISTINTO, CAUSANDO LOS DERECHOS CONCEPTO DE BAJA DE PLACAS ASI COMO LOS DE EXPEDICION DE PLACAS DE ACUERDO A LA ESPECIFICACION DE QUE SE TRATE TRATANDOSE DE BAJA DE PLACAS POR ROBO DE VEHICULO PREVIA ACREDITACION DE LA DENUNCIA RESPECTIVA ANTE LA AUTORIDAD NO SE COBRARA EL DERECHOS CORRESPONDIENTE.	

CLAVE DE INGRESO	TARIFA BASE	TARIFA CON ADICIONALES
33120224	B).- RESOLUCION DE ACTUALIZACION DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	1,853 2,316
33120225	C).- RESOLUCION DE ACTUALIZACION EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL	1,578 1,973
	14.- POR LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO ESTATAL DE:	
33120228	A).- EMPRESAS GENERADORAS DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS	295 368
33120227	B).- PRESTADORES DE SERVICIOS DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	2,893 3,816
	15.- POR LOS SERVICIOS DE ESTUDIO Y CERTIFICACION DE EMISIONES CONCENTRACION DE:	
33120228	A).- CONTAMINANTES A LA ATMOSFERA DE FUENTES FIJAS	8,970 8,712
33120229	B).- RUIDO Y/O VIBRACIONES DE FUENTES FIJAS	3,487 4,359
33120230	C).- CONTAMINANTES EN AGUAS RESIDUALES	1,138 1,423
33120232	17.- POR LA EXPEDICION DE DICTAMENES DE USO DE SUELO DE TERRENOS EN QUE PRETENDAN REALIZAR DESARROLLOS TURISTICOS, INDUSTRIALES Y FUERA DEL LIMITE DEL CENTRO DE POBLACION.	4,635 5,793
33120233	18.- POR EL REFRENDO EN EL REGISTRO ESTATAL A LOS PRESTADORES DE DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	1,708 2,135

COPIA SIN VALOR

CLAVE DE INGRESO	II.- SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	TARIFA BASE	TARIFA CON ADICIONALES
3312021	1.- TRABAJOS DE REVISION DE DOCUMENTACION Y AUTORIZACION DE DESARROLLO. 2.5 AL MILLAR SOBRE PRESUPUESTO DE URBANIZACION		
3312022	2.- DERECHOS POR SUPERVISION DE OBRAS DE URBANIZACION 3.5 AL MILLAR SOBRE PRESUPUESTO DE URBANIZACION		
3312023	3.- POR SUBDIVISION DE TERRENOS, CON USO INDUSTRIAL, TURISTICO O CAMPESTRE, POR LOTE		
3312024	A).- PARA LOTES HASTA 1000 METROS CUADRADOS.	279	349
3312025	B).- PARA LOTES MAYORES DE 1,001 HASTA 10,000 METROS CUADRADOS	372	465
	C).- PARA LOTES MAYORES DE 10,001 METROS CUADRADOS.	\$464 por el número de lotes resultantes, pero nunca será mayor de \$2,648	
	4.- POR FUSION DE TERRENOS CON USO INDUSTRIAL, TURISTICO O CAMPESTRE.		
3312026	A).- PARA LOTES CON SUPERFICIE TOTAL A FUSIONAR DE 1 METRO CUADRADO HASTA 1,000 METROS CUADRADOS.	279	349
3312027	B) .- PARA LOTES CON SUPERFICIE TOTAL A FUSIONAR DE 1,001 METROS CUADRADOS HASTA 100,000 METROS CUADRADOS	605	758
3312028	C) .- PARA LOTES CON SUPERFICIE TOTAL A FUSIONAR DE 100,001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE.	928	1,160
	5.- POR RELOTIFICACION A DESARROLLOS INDUSTRIALES, TURISTICOS O CAMPESTRES YA AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, POR LOTE		
3312029	A).- POR EL PROCESO DE RELOTIFICACION DONDE INTERVENGAN DE 1 LOTE HASTA 5 LOTES.	465	581
33120210	B).- POR EL PROCESO DE RELOTIFICACION DONDE INTERVENGAN DE 6 LOTES HASTA 12 LOTES.	233	291
33120211	C).- POR EL PROCESO DE RELOTIFICACION DONDE INTERVENGAN DE 12 LOTES EN ADELANTE	95	118
33120212	6.- POR LA APROBACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DE LA PUBLICIDAD DESTINADA A PROMOVER UN DESARROLLO INDUSTRIAL, TURISTICO O CAMPESTRE, AUTORIZADO.	877	847
33120213	7.- POR CADA REVISION Y APROBACION, SI PROCEDE, DE LOS PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE FRACCIONAMIENTOS, CUANDO EL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE AGUA RESIDUALES LO SOLICITE, SE COBRARA UNA CUOTA EQUIVALENTE A \$ 865.00 POR LOS PRIMEROS 200 LOTES Y \$ 35.00 POR CADA 7 LOTES ADICIONALES.		
33120216	10.- POR ANALISIS Y EXPEDICION DE DICTAMEN SOBRE ASPECTOS DE DESARROLLO URBANO.	303	376
33120231	16.- POR LA EXPEDICION DEL PERMISO DE VENTA PARA LA ENAJENACION DE LOS LOTES QUE CONFORMAN UN DESARROLLO TURISTICO, INDUSTRIAL O CAMPESTRE	1,391	1,739
	SERVICIOS PRESTADOS COMISION DE ECOLOGIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA.		
33120214	8.- POR LA EXPEDICION DE AUTORIZACION PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE CENTROS DE VERIFICACION VEHICULAR OBLIGATORIA RESPECTO DE VEHICULOS DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE CONCESIONADO POR EL ESTADO.	7,934	9,917
33120215	9.- POR LA REVALIDACION ANUAL DE LA AUTORIZACION PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE CENTROS DE VERIFICACION VEHICULAR OBLIGATORIA RESPECTO DE VEHICULOS DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE CONCESIONADO POR EL ESTADO.	7,934	9,917
33120217	11.- SE DEROGA		
	12.- POR LOS SERVICIOS DE RESOLUCION Y DICTAMEN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:		
33120218	A) RIESGO AMBIENTAL	4,420	5,525
33120219	B) INFORME PREVENTIVO	2,693	3,366
33120220	C) RESOLUCION DE IMPACTO AMBIENTAL, MODALIDAD GENERAL.	4,267	5,334
33120221	D) RESOLUCION DE IMPACTO AMBIENTAL, MODALIDAD INTERMEDIA	6,401	8,001
33120222	E) RESOLUCION DE IMPACTO AMBIENTAL, MODALIDAD ESPECIFICA	9,602	12,002
	13.- POR LOS SERVICIOS DE EVALUACION E INFORMACION Y DICTAMEN PARA:		
33120223	A).- RESOLUCION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	3,773	4,716

CLAVE DE INGRESO	ARTICULO 316.- LA EXPEDICION DE LICENCIA PARA CONDUCIR, ASI COMO LOS PERMISOS PARA MANEJAR SIN LICENCIA, CAUSARAN EL PAGO DE DERECHOS, CONFORME A LAS SIGUIENTES TARIFAS:	TARIFA BASE	TARIFA CON ADICIONALES
	1.- LICENCIAS		
	A).- DE AUTOMOVILISTA DE ACUERDO A SU VIGENCIA, COMO SIGUEN:		
33070301	POR UN AÑO	112	140
33070302	POR DOS AÑOS	223	278
33070303	POR TRES AÑOS	299	374
33070304	POR CUATRO AÑOS	379	474
33070305	POR CINCO AÑOS	438	548
	B).- DE CHOFER:		
33070306	POR UN AÑO	112	140
33070307	POR DOS AÑOS	223	278
33070308	POR TRES AÑOS	299	374
33070309	POR CUATRO AÑOS	379	474
33070310	POR CINCO AÑOS	438	548
	C).- DE OPERADOR DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE ACUERDO A VIGENCIA, COMO SIGUE:		
	POR UN AÑO		
	TAXI	112	140
33070317	URBANO	112	140
33070318	PERSONAL AGRICOLA	112	140
33070319	OPERADOR DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE PERSONAL	112	140
	POR TRES AÑOS		
33070311	TAXI	299	374
33070315	URBANO	299	374
33070316	PERSONAL AGRICOLA	299	374
33070328	OPERADOR DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE PERSONAL	299	374
	D).- DE MOTOCICLISTA COMO SIGUE:		
	POR UN AÑO	71	89
33070312	POR DOS AÑOS	141	178
33070313	POR TRES AÑOS	165	206
	POR LOS SERVICIOS A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS A), B) Y D), ANTERIORES, SECRETARIA DE HACIENDA CUANDO A SU JUICIO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS ASI LO DETERMINEN, PODRÁ EXPEDIR LICENCIAS PARA CONDUCIR CON DE UN AÑO, EN CUYO CASO SE APLICARÁN LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES A VIGENCIA DE 2 AÑOS, REDUCIDAS EN UN 50%.		
	2.- DEROGADO		
	3.- PERMISOS PARA MANEJAR SIN LICENCIA POR CADA DIEZ DIAS O FRACCION:		
33070408	A).- DE AUTOMOVILISTA	71	89
33070412	B).- DE CHOFER	71	89
33070413	C).- DE MOTOCICLISTA	71	89
	D).- PARA CONDUCIR VEHICULOS DE PROPULSION AUTOMOTRIZ EN CASOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 23 DE LA LEY DE TRANSITO DEL ESTADO SONORA * EN ESE SUPUESTO SE PODRAN OTORGAR PERMISOS POR:		
33070409	POR 6 MESES	336	420
33070410	POR 1 AÑO	604	755
33070411	POR 2 AÑOS	964	1,205
	* Las personas mayores de 16 y menores de 18 años, podrán solicitar permisos para automóviles de servicio particular...		
	A LAS REPOSICIONES DE LICENCIAS SE LES APLICARÁ EL MISMO IMPORTE DE LOS DERECHOS QUE CAUSE LA EXPEDICION DE LAS LICENCIAS NUEVAS, CUANDO CAUSAS IMPUTABLES AL USUARIO SE DEBA DE REPONER LA LICENCIA YA SE DEBERA PAGAR EL DERECHO EQUIVALENTE A LA LICENCIA DE UN AÑO, Y CUANDO ÉSTA SE REALICE EL MISMO DIA DE SU EXPEDICION.		
33070320	A) AUTOMOVILISTA		
33070321	B) CHOFER		
33070322	C) MOTOCICLISTA		
33070323	D) MENOR DE EDAD		
33070324	E) OPERADOR TAXI		
33070325	F) OPERADOR URBANO		
33070328	G) OPERADOR DE PERSONAL AGRICOLA		
33070329	H) OPERADOR DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO PERSONAL		

CLAVE DE INGRESO	TARIFA BASE	TARIFA CON ADICIONALES
ARTICULO 317	LOS DERECHOS POR EXPEDICION O CANJE DE PLACAS DE MOTOCICLETAS Y MOTONETAS, REVALIDACION ANUAL; PERMISOS PROVISIONALES PARA TRANSITAR SIN PLACAS Y REPOSICION DE TARJETAS DE CIRCULACION, SE COBRARAN CON SUJECION A LAS SIGUIENTES TARIFAS:	
33070115	1. POR EXPEDICION O CANJE	234 292
33070204	2. POR REVALIDACION ANUAL	118 148
33070402	3. PERMISOS PARA LA CIRCULACION DE MOTOCICLETAS Y MOTONETAS SIN HASTA DIEZ DIAS	55 68
	4. DEROGADO	
33070428	5. REPOSICION DE TARJETAS DE CIRCULACION PARA MOTOCICLETAS Y MOTONETAS	55 68
ARTICULO 318.-	LA EXPEDICION, CANJE O BAJA DE PLACAS, ASI COMO LA EXPEDICION DE LAS LICENCIAS PARA MANEJAR, A QUE SE REFIERE ESTA LEY, SE AUTORIZARAN PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSITO DEL ESTADO DE SONORA.	
	LA SECRETARIA DE HACIENDA PODRA EMITIR NORMATIVIDAD SIMPLIFICANDO TRAMITES O REDUCIENDO LOS REQUISITOS A QUE REFIERE EL PARRAFO A FIN DE FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES POR LOS SERVICIOS, LA CUAL DEBERA PUBLICARSE EN EL OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO E INICIARA SU VIGENCIA A PARTIR DEL HABIL SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACION.	
ARTICULO 319.-	LOS SERVICIOS RELATIVOS A INFORMACION EN MATERIA VEHICULAR Y DE OTROS REGISTROS PROPORCIONADA A LOS PROPIOS CONTRIBUYENTES, CAUSARAN DERECHOS CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS.	
33070502	1. POR EXPEDICION DE CONSTANCIAS DE ADEUDO O DE NO ADEUDO DE FISCALES	95 118
33070503	2. POR VERIFICACION Y VALIDACION O CERTIFICACION DE PAGO DEL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS, ASI COMO DE DOCUMENTACION ARCHIVO DEL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES, VEHICULAR Y LICENCIAS.	62 77
33070504	3. POR CONFIRMACION DE PAGOS Y/O BAJAS RELATIVAS AL PADRON VEHICULAR.	46 58
33070505	4. BAJA POR EXTRAVIO DE LAMINA.	46 58
33070506	5. BAJA POR ROBO DE VEHICULO.	46 58
33070507	6. BAJA POR SALIDA DE LA CIUDAD.	46 58
33070508	7. BAJA POR ROBO DE LAMINA	46 58
33070509	8. BAJA POR DISTRIBUCION DE VEHICULO.	46 58
33070510	9. BAJA POR SALIDA DEL ESTADO	46 58

CLAVE DE INGRESO	TARIFA BASE	TARIFA CON ADICIONALES
33120130	b). POR CADA UNO DE LOS SUBSECUENTES ANTECEDENTES CATASTRALES HASTA ORIGEN DEL PREDIO.	51 64
33120131	22.- POR EXPEDICION DE MAPA DEL ESTADO, ESCALA 1:750,000	372 465
33120132	23.- POR EXPEDICION DE PLANO MUNICIPAL, TAMAÑO CARTA	106 133
33120133	24.- POR EXPEDICION DE PLANO DEL MUNICIPIO TAMAÑO 70X80 CM POR CADA HOJA	212 285
33120134	25.- POR EXPEDICION DE MAPA DIDACTICO DEL ESTADO DE SONORA	212 285
33120135	26.- POR EXPEDICION DE MAPA DIDACTICO DE LA REPUBLICA	212 285
33120136	27.- POR EXPEDICION DE MAPA DE COLONIAS POR CADA HOJA	212 285
33120137	28.- POR EXPEDICION DE CARTOGRAFIA NIVEL PREDIO CON CUADRO CONSTRUCCION UTM	106 133
	POR LOS SERVICIOS ESPECIALES Y URGENTES APETICION DEL USUARIO CAUSARA UN DERECHO ADICIONAL EQUIVALENTE AL 50% SOBRE LA FIJADA PARA EL SERVICIO QUE SE SOLICITE, LOS CUALES SE DENTRO DE LAS 24 HORAS HABLES SIGUIENTES A SU SOLICITUD	
	LA INFORMACION DIGITALIZADA QUE SE PRODUZCA POR EL SISTEMA INMOBILIARIO, PODRA SER COMERCIALIZADA POR EL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA, QUIEN FIJARA LAS NORMAS, MEDIOS Y BASES DE CONTRATACION.	
	EL ESTADO PROCEDERA A COBRAR LOS DERECHOS ENUNCIADOS EN APARTADOS DEL 1 AL 19 DE ESTA FRACCION, SIEMPRE QUE EXISTA EXPRESO CON EL MUNICIPIO RESPECTIVO	

CLAVE DE INGRESO	OTROS SERVICIOS	TARIFA BASE	TARIFA CON ADICIONALES
	ARTICULO 326.- QUEDAN SUJETOS A LAS SIGUIENTES CUOTAS :		
	I.- SERVICIOS CATASTRALES PRESTADOS POR EL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA, RESPECTO DE:		
33120101	1.- POR COPIAS SIMPLES DE ANTECEDENTES CATASTRALES Y DOCUMENTOS ARCHIVO, POR CADA HOJA.	62	77
33120102	2.- POR CERTIFICACION DE COPIAS DE EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS DE CATASTRALES, POR CADA HOJA.	78	98
33120103	3.- POR EXPEDICION DE CERTIFICADOS CATASTRALES.	88	110
33120104	4.- POR EXPEDICION DE COPIAS DE PLANOS CATASTRALES DE POBLACION, CADA HOJA.	141	176
33120105	5.- POR CERTIFICACION DE COPIAS DE CARTOGRAFIA CATASTRAL, POR CADA HOJA.	175	218
33120106	6.- POR EXPEDICION DE COPIAS DE CARTOGRAFIA CATASTRAL, POR CADA PREDIO.	66	83
33120107	7.- POR ASIGNACION DE CLAVE CATASTRAL A LOTES DE TERRENOS DE FRACCIONAMIENTO, POR CADA CLAVE.	27	34
33120108	8.- POR CERTIFICACION DEL VALOR CATASTRAL EN LA MANIFESTACION TRASLACION DE DOMINIO, POR CADA CERTIFICACION.	88	110
33120109	9.- POR EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE NO INSCRIPCION DE INMUEBLES.	88	110
33120110	10.- POR INSCRIPCION DE MANIFESTACIONES Y AVISOS (MANIFESTACIONES DE INMUEBLES DE OBRA, FUSIONES Y SUBDIVISIONES)	43	53
33120111	11.- POR EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE NO PROPIEDAD Y OTROS POR CADA UNO.	88	110
33120112	12.- POR EXPEDICION DE CERTIFICADOS CATASTRALES CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS.	175	218
33120113	13.- POR EXPEDICION DE COPIAS DE CARTOGRAFIA RURAL, POR CADA HOJA.	385	481
33120114	14.- POR EXPEDICION DE PLANOS DE PREDIOS RURALES A CONVENCIONAL.	304	380
33120115	15.- POR EXPEDICION DE CARTAS GEOGRAFICAS PARA DESARROLLO, PARA PARTICULAR, URBANAS, TURISTICAS Y DE USO DE SUELO, POR CADA VARIANTE INFORMACION.	420	525
33120116	16.- POR CONSULTA DE INFORMACION CATASTRAL, POR PREDIO.	78	98
33120117	17.- POR EXPEDICION DE CEDULA DE REGISTRO CATASTRAL.	141	176
33120118	18.- POR CERTIFICACION DEL VALOR CATASTRAL EN LA MANIFESTACION TRASLACION DE DOMINIO PARA DEPENDENCIAS OFICIALES, POR CERTIFICACION.	43	53
	19.- POR LA INFORMACION QUE SE GENERE POR CONSULTA EN LINEA, DE LA MANERA:		
33120120	A).- CERTIFICADO DE VALOR CATASTRAL.	47	59
33120122	B).- FICHA CATASTRAL	47	59
33120123	C).- CARTOGRAFIA DEL PREDIO.	47	59
33120127	LA INFORMACION DIGITALIZADA QUE SE PRODUZCA POR EL SISTEMA INMOBILIARIO, PODRA SER COMERCIALIZADA POR EL INSTITUTO CATASTRAL REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA, QUIEN FUERA LAS NORMAS, MEDIOS Y BASES DE CONTRATACION. EL ESTADO PROCEDERA A COBRAR LOS DERECHOS ENUNCIADOS EN FRACCION, SIEMPRE QUE EXISTA CONVENIO EXPRESO CON EL RESPECTIVO.		
33120119	SERVICIO DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REDUCCION 75%		
33120128	SERVICIO PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA INTERES SOCIAL 90% REDUCCION		
33120121	INFORMACION DIGITALIZADA SISTEMA ESTATAL INMOBILIARIO		
33120124	CONSTRUCCION Y ADQUISICION DE VIVIENDA QUE NO EXEDA A 25 MINIMOS.		
33120125	CONSTRUCCION YADQUISICION DE VIVIENDA QUE EXEDA MAS DE 25 MINIMOS		
33120128	20.- POR CORRECCION DE UBICACION CARTOGRAFICA	850	1,062
	21.- POR EXPEDICION DE HISTORIAL CATASTRAL		
33120129	a).- POR EL PRIMER ANTECEDENTE, SE CAUSARA	102	127

CLAVE DE INGRESO	DERECHOS POR SERVICIOS EN MATERIA DE AUTOTRANSPORTE Y OTROS	TARIFA BASE	TARIFA CON ADICIONALES
	ARTICULO 320.- LOS SERVICIOS QUE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO PRESTE A LOS PARTICULARES, CAUSARAN EL PAGO DE DERECHOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y TARIFAS SIGUIENTES:		
	1.- POR LA EXPEDICION DE CONCESION PARA LA EXPLOTACION DEL PUBLICO DE TRANSPORTE, POR UNIDAD.		
	1.- DE JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL:		
33080101	A).- PASAJE	3,745	4,681
33080102	B).- CARGA	2,044	2,555
	2.- POR REVISION ANUAL DE LAS CONCESIONES QUE AMPARAN LA DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE CONCESIONADO DE ESTATAL O MUNICIPAL, POR UNIDAD (SE SEÑALAN LOS VALORES VIGENTES AL DE ABRIL Y POSTERIOR, LOS CUALES DEBERAN INCLUIR ADICIONALES).		
	A).- PASAJE		
33080105	TAXI	371	934
33080138	URBANO	740	934
33080139	SUBURBANO	740	934
33080140	FORANEO	740	934
33080142	ESCOLAR, PARA TRABAJOS AGRICOLAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA TERCERA EDAD EXCLUSIVO DE TURISMO ESPECIALIZADO O DE PERSONAL	331	934
33080154		740	934
33080155		740	934
33080106	B).- CARGA	209	583
	3.- POR LA EXPEDICION DE PERMISOS EVENTUALES PARA LA EXPLOTACION SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL, UNIDAD: HASTA POR UN PLAZO DE 30 DIAS NATURALES		
33080107	A).- PASAJE IMPORTE S/D (\$928.00)	325	406
33080108	B).- CARGA IMPORTE S/D (\$579.00)	278	348
	4.- AUTORIZACION DE VEHICULOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE EMERGENCIA, JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL, POR UNIDAD:		
33080109	A).- PASAJE	528	658
33080110	B).- CARGA	528	658
	5.- AUTORIZACION DE ALTA Y BAJA DE LA UNIDAD PARA LA EXPLOTACION SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE, TANTO DE JURISDICCION ESTATAL, MUNICIPAL, POR UNIDAD:		
33080111	A).- PASAJE	110	137
33080112	B).- CARGA	110	137
	6.- POR LA EXPEDICION DE PERMISOS EMERGENTES PARA LA EXPLOTACION SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL A VEHICULOS NO CONCESIONADOS POR REPARACION DE UNIDADES POR UNIDAD, HASTA POR UN PLAZO DE 30 DIAS NATURALES		
33080113	A).- PASAJE IMPORTE S/D (\$385.00)	155	193
33080114	B).- CARGA IMPORTE S/D (\$385.00)	155	193
	7.- EXPEDICION DE PERMISOS QUE AMPAREN EL SERVICIO PARTICULAR TRANSPORTE, DE JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL, POR UNIDAD:		
33080115	A).- HASTA POR TRES MESES	349	436
33080116	B).- HASTA POR SEIS MESES	579	724
33080104	C).- HASTA POR UN AÑO	785	981
	8.- POR ESTUDIOS QUE REALICE EL DEPARTAMENTO TECNICO ADSCRITO A DIRECCION, A SOLICITUD DE PARTICULARES PARA DETERMINAR LAS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL		
33080117	A).- PASAJE	1,585	1,981
33080118	B).- CARGA	1,585	1,981

VALOR VIGENTE AL 30 DE ABRIL	VALOR VIGENTE POSTERIOR AL 30 DE ABRIL
371	934
740	934
740	934
740	934
331	934
740	934
740	934
209	583

CLAVE DE INGRESO		TARIFA BASE	TARIFA CON ADICIONALES
	9.- POR LA MODIFICACION DE CONCESIONES CON MOTIVO DE AMPLIACION DE RUTA O RADIOS DE JURISDICCION EN LA EXPLOTACION DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE JURISDICCION ESTATAL O MUNICIPAL.		
33080119	I.- PASAJE		
	A).- QUE EXCEDA DEL 50% DEL KILOMETRAJE QUE TENGA AUTORIZADO ESTA CONCESION, POR UNIDAD	730	912
33080120	B).- QUE NO EXCEDA DEL 50% DEL KILOMETRAJE QUE TENGA AUTORIZADO EN LA CONCESION, POR UNIDAD.	397	497
33080121	II.- CARGA		
	A).- QUE EXCEDA DEL 50% DEL RADIO DE ACCION AUTORIZADO EN LA CONCESION, POR UNIDAD.	397	497
33080122	B).- QUE NO EXCEDA DEL 50% DEL RADIO DE ACCION AUTORIZADO EN LA CONCESION, POR UNIDAD.	197	247
33080123	10.- POR EXPEDICION DE CONCESIONES PARA LA EXPLOTACION DE CENTRALES Y TERMINALES CAMIONERAS.	3,968	4,960
33080124	11.- POR ESTUDIOS TECNICOS Y SOCIO-ECONOMICOS QUE A SOLICITUD DE CONCESIONARIOS REALICE EL DEPARTAMENTO TECNICO ADSCRITO A LA DIRECCION, PARA LA MODIFICACION DE TARIFAS.	2,115	2,643
33080125	12.- POR LA EXPEDICION DE CERTIFICADOS QUE ACREDITEN EL CARÁCTER DE NO CONCESIONARIO DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.	120	150
	13.- POR CERTIFICACION DE COPIAS DE CUALQUIER DOCUMENTO EXISTENTE EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE A SOLICITUD DE PARTE O EN CUMPLIMIENTO DE UN MANDATO JUDICIAL GESTIONADO POR PARTICULARES.		
33080126	A).- POR CADA HOJA	55	68
33080127	B).- POR LA BUSQUEDA	55	68
33080128	14.- POR LA AUTORIZACION DE REUBICACION DE LUGAR DE ESTACIONAMIENTO, PARA AUTOMOVILES DE ALQUILER, POR UNIDAD	584	730
	15.- POR CESION DE DERECHOS DE EXPLOTACION DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE, ESTATAL O MUNICIPAL.		
	a) PASAJE		
33080129	URBANO, SUBURBANO Y FORANE0.	5,504	6,880
33080136	ESCLUSIVO DE TURISMO, AUTOMOVIL DE ALQUILER (TAXI), ESPECIALIZADO DE PERSONAL, ESCOLAR, PARA TRABAJADORES AGRICOLAS Y ESPECIALIZADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA TERCERA EDAD.	3,009	3,761
33080130	b) CARGA	2,724	3,405
	16.- POR AUTORIZACION PARA ARRENDAMIENTO DE DERECHOS DE EXPLOTACION DE CONCESION ESTATAL O MUNICIPAL, POR UNIDAD.		
	A) PASAJE:		
33080131	POR CADA AUTORIZACION HASTA POR UN AÑO	879	1,099
33080103	POR CADA AUTORIZACION HASTA POR SEIS MESES	439	549
	B) CARGA:		
33080132	POR CADA AUTORIZACION HASTA POR UN AÑO	879	1,099
33080144	POR CADA AUTORIZACION HASTA POR SEIS MESES	439	549
	17.- POR EXPEDICION DE CONSTANCIA E INFORMACION CONTENIDA EN EL REGISTRO PUBLICO DE TRANSPORTE DEL ESTADO		
33080133	a) POR CADA HOJA	53	66
33080134	b) POR LA BUSQUEDA	53	66
33080137	18.- POR APLICACION DE EXAMEN PSICOMETRICO A OPERADORES QUE PRESTEN EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE PASAJE.	59	74
	19.- POR REPOSICION DE TITULO DE CONCESION Y TARJETON DE REVALIDACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE.		
33080145	A).- PASAJE	198	248
33080146	B).- CARGA	198	248
33080147	20.- POR AUTORIZACION DE CAMBIO DE SUCESOR EN EL FORMATO DE CONCESION.		
33080148	A).- PASAJE	66	83
	B).- CARGA	66	83
	21.- POR MODIFICACION O AMPLIACION A LOS TERMINOS DE EXPLOTACION DE LA CONCESION:		
33080149	A).- POR LOS QUE REQUIEREN ESTUDIO TECNICO	924	1,155
33080150	B).- POR LOS QUE NO REQUIEREN ESTUDIO TECNICO	615	768
	22.- POR LA ADJUDICACION DE CONCESION PARA LA EXPLOTAION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE, POR UNIDAD.		
33080151	A).- PASAJE	198	248
33080152	B).- CARGA	198	248
	LAS PERSONAS FISICAS O MORALES TITULARES DE CONCESIONES O PERMISOS PARA OPERAR ALGUNAS DE LAS CONCESIONES EN CUALQUIER MODALIDAD CONTEMPLADA EN LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA DEBERAN PRESENTAR EL AVISO DE INSCRIPCION ANTE EL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES, EN LA OFICINA RECAUDADORA QUE CORRESPONDA A SU DOMICILIO FISCAL.		

CLAVE DE INGRESO		TARIFA BASE	TARIFA CON ADICIONALES
	ARTICULO 325.- LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL ARCHIVO ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, CAUSARAN LOS SIGUIENTES DERECHOS:		
	BIS A		
	I.-		
	1.- SERVICIO ORDINARIO		
33100110	1.1.- IMPRESO DEL LIBRO (MEDIO ELECTRONICO).		59
33100112	1.2.- TRANSCRIPCION DEL LIBRO (MECANOGRAFIADA)		59
	1.3.- IMPRESO DEL LIBRO A TRAVES DEL SERVICIO TELEFONICO AVITEL (MEDIO ELECTRONICO)		59
33100116	II.- POR LA BUSQUEDA QUE SE EFECTUE PARA LA LOCALIZACION DE UNA CUANDO EL SOLICITANTE NO APORTE LOS DATOS NECESARIOS, POR CADA AÑO DE BUSQUEDA.		59
33100117	1.- POR LA EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE INEXISTENCIA RESPECTIVO		59
	ARTICULO 325.- LA EXPEDICION DE DOCUMENTOS QUE REALICE LA INSTITUCION DEL REGISTRO CIVIL A OTRO ESTADO, CAUSARA EL DERECHO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO SOLICITADO; INDEPENDIEMENTE DE LOS DERECHOS QUE SE CAUSEN, DEBERA PAGARSE EL COSTO DE ENVIO QUE DETERMINE EL USUARIO.		
	BIS B		
	ARTICULO 325.- DEROGADO		
	BIS C		

CLAVE DE INGRESO	SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL:	TARIFA BASE	TARIFA CON ADICIONALES
	ARTICULO 325.- LOS SERVICIOS QUE PRESTEN POR LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL, CAUSARAN LOS SIGUIENTES DERECHOS:		
	I.- POR INSCRIPCIONES DE:		
	1- NACIMIENTOS.		GRATUITO
33100101	1.1.- SIN LA ENTREGA DE LA COPIA AL INTERESADO		
	1.2.- CON LA ENTREGA DE LA COPIA AL INTERESADO	59	
	2.- RECONOCIMIENTO DE HIJOS		
	2.1.- SIN LA ENTREGA DE LA COPIA AL INTERESADO		
33100102	2.2.- CON LA ENTREGA DE LA COPIA AL INTERESADO	59	
	3.- DEFUNCIONES		
	3.1.- SIN LA ENTREGA DE LA COPIA AL INTERESADO		
33100103	3.2.- CON LA ENTREGA DE LA COPIA AL INTERESADO	59	
	4.- MATRIMONIOS.		
33100104	4.1.- DENTRO DE LA OFICINA EN HORAS HABILES	374	
33100105	4.2.- FUERA DE LA OFICINA EN HORAS INHABILES. (CENTROS SOCIALES Y DOMICILIOS PARTICULARES).	1,645	
33100106	5.- ACTOS DEL ESTADO CIVIL DE LOS MEXICANOS REALIZADOS EN EL EXTRANJERO.	565	
	6.- RESOLUCIONES JUDICIALES RELATIVAS A:		
33100107	6.1. ADOPCIONES	385	
33100108	6.2. DIVORCIOS	565	
33100109	7.- OTRAS RESOLUCIONES JUDICIALES QUE CONFORME AL CODIGO CIVIL REGISTRARSE.	385	
	II.- POR LA EXPEDICION DE ACTAS DE REGISTRO CIVIL EN LAS OFICINAS Y ARCHIVO ESTATAL.		
	1.- SERVICIO ORDINARIO		
33100110	1.1.- IMPRESO DEL LIBRO (MEDIO ELECTRONICO)	59	
33100111	1.2.- TRANSCRIPCION DEL LIBRO (MECANOGRAFIADA)	59	
33100112	1.3.- IMPRESO DEL LIBRO A TRAVES DEL SERVICIO TELEFONICO DENOMINADO AVITEL (MEDIO ELECTRONICO)	59	
	III.- POR LAS ANOTACIONES MARGINALES:		
	1.- DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS		
	2.- QUE ORDENA EL ARTICULO 213 DEL CODIGO CIVIL		
33100113	3.- DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES DE COMPLEMENTACION Y RECTIFICACION ACTAS.	280	
33100114	4.- QUE SE REALICEN EN CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES JURIDICAS O RESOLUCIONES JUDICIALES.	187	
33100115	LAS INSCRIPCIONES DE CUALQUIER ACTO QUE SE CELEBRE FUERA DE OFICINA, HORAS INHABILES, INCLUYENDO LOS EXENTOS, EXCEPTO EL DE CAUSARAN UNA CUOTA DE:	565	
33100116	5.- POR LA BUSQUEDA QUE SE EFECTUE PARA LA LOCALIZACION DE UN ACTA EL SOLICITANTE NO APORTE LOS DATOS NECESARIOS, POR CADA 5 AÑOS BUSQUEDA. (OFICIALIA SIN SERVICIO DE MEDIOS ELECTRONICOS)	59	
33100117	6.- POR LA EXPEDICION DE CERTIFICACION DE INEXISTENCIA RESPECTIVO EL EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA DEPENDENCIA CORRESPONDA, PREVIO ESTUDIO SOCIO-ECONOMICO, PODRA AUTORIZAR EXENCION DE LOS DERECHOS A QUE SE REFIEREN LOS PUNTOS 1 Y 6 DE FRACCION I DE ESTE ARTICULO.	59	

CLAVE DE INGRESO	ARTICULO 321.- POR LOS SERVICIOS REGISTRALES QUE PRESTA EL INSTITUTO CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA, SE CAUSARAN LOS SIGUIENTES DERECHOS QUE DEBERAN PAGARSE PREVIAMENTE A LA PRESTACION DEL SERVICIO.	TARIFA BASE	TARIFA CON ADICIONALES
33090135	1.- POR LAS INSCRIPCIONES RELATIVAS AL REGISTRO DE TODO TIPO DE PUBLICOS O PRIVADOS EN QUE SE RECONOZCA, ADQUIERA, MODIFIQUE, GRAVE O EXTINGA LA PROPIEDAD ORIGINARIA DE BIENES INMUEBLES CUALQUIER DERECHO REAL SOBRE LOS MISMOS, O POR CONTRATOS ARRENDAMIENTO, ASI COMO DE LOS ACTOS JURIDICOS O CONTRATOS DE MUEBLES QUE DEBAN REGISTRARSE CONFORME A LAS LEYES, SE CAUSARAN PAGARAN LOS DERECHOS CONFORME A LA TASA DEL 5 AL MILLAR, POR OPERACION.		
33090136	EN LOS CONTRATOS TRASLATIVOS DE DOMINIO SE DEBERA TOMAR COMO BASE VALOR QUE RESULTE MAS ALTO ENTRE: (CONTRATOS TRASLATIVOS DE DOMINIO) A).- EL PRECIO PACTADO EN LA OPERACION B).- EL CATASTRAL QUE DEBERA SER CERTIFICADO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EN LAS FORMAS AUTORIZADAS, DEBIENDOSE ANEXAR ULTIMO Y EL AVALUO CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO RESPECTIVO, Y C).- EL CONSIGNADO EN EL AVALUO EFECTUADO POR UNA INSTITUCION DE CORREDOR PUBLICO O PERITO VALUADOR REGISTRADO ANTE EL CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA, MISMO QUE DEBERA UNA VIGENCIA NO MAYOR DE DOCE MESES AL MOMENTO DE LA SOLICITUD INSCRIPCION. SI EL IMPORTE A PAGAR POR LOS CONCEPTOS A QUE SE REFIERE ESTE PUNTO MENOR A LA CANTIDAD DE \$ 325.00, DEBERA APLICARSE ESTA ULTIMA, CUANDO SE TRATE DE SATISFACER NECESIDADES DE VIVIENDA.		
33090101	2.- POR LAS INSCRIPCIONES DE TITULOS QUE EXPIDA LA ADMINISTRACION DIRECTA, DESCONCENTRADA O DESCENTRALIZADA, FEDERAL, ESTATAL MUNICIPAL, SE EXCEPTUAN DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DEL AVALUO.	372	465
33090102	SE EXCEPTUA DEL PAGO DE ESTE DERECHO CUANDO LOS TITULOS A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, SE EXPIDAN CON MOTIVO DE PROGRAMAS OFICIALES PARA SATISFACER NECESIDADES DE VIVIENDA.		
33090103	3.- EN LA ADQUISICION DE VIVIENDA O DE LA HIPOTECA QUE SE CONSTITUYA, POR CADA OPERACION	952	1,190
33090104	TRATANDOSE DE OPERACIONES RELATIVAS A VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y POPULAR CUYO VALOR AL MOMENTO DE LA OPERACION NO EXCEDA DE LA SUMA QUE RESULTE DE MULTIPLICAR POR 25 VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL ELEVADO AL AÑO, VIGENTE EN EL AREA GEOGRAFICA DE QUE SE TRATE. LA CUOTA A QUE SE REFIERE ESTE PUNTO SE REDUCIRA EN UN 50%.		
33090105	4.- POR LA INSCRIPCION DE ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS POR LOS QUE FRACCIONEN, LOTIFIQUEN, RELOTIFIQUEN, SUBDIVIDAN O FUSIONEN RUSTICOS O URBANOS, O SE CONSTITUYA EL REGIMEN DE CONDOMINIO	442	552
33090106	a).- ADICIONALMENTE DE LA TARIFA ANTERIOR SE COBRARA POR CADA LOTE O LOCAL.	63	78
33090107	b).- TRATANDOSE DE LOTES PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, POR LOTE.	31	39
33090108	TRATANDOSE DE OPERACIONES RELATIVAS A VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y POPULAR CUYO VALOR AL MOMENTO DE LA OPERACION NO EXCEDA DE LA QUE RESULTE DE MULTIPLICAR POR 25 VECES EL SALARIO MINIMO ELEVADO AL AÑO, VIGENTE EN EL AREA GEOGRAFICA DE QUE SE TRATE, CUOTAS A QUE SE REFIERE ESTE PUNTO SE REDUCIRAN EN UN 50%.		
33090109	5.- POR INSCRIPCION DE EMBARGOS LABORALES, SE CAUSARAN Y PAGARAN DERECHOS CONFORME A LA TASA DE 5 AL MILLAR, POR CADA OPERACION, Y SI IMPORTE A PAGAR ES MAYOR A LA CANTIDAD DE \$ 1,749.00, DEBERA ESTA ULTIMA.		
33090110	6.- POR EL DEPOSITO DE TESTAMENTO OLOGRAFO. SE EXCEPTUA DEL PAGO DE DERECHOS EL REGISTRO DE TESTAMENTO SIMPLIFICADO	220	275
33090111	7.- POR CAPITULACIONES MATRIMONIALES, SU MODIFICACION, DISOLUCION LIQUIDACION CUANDO NO CONTENGA INMUEBLES O VALORES ESTIMABLES MONEDA NACIONAL.	275	343
33090112	8.- POR REGISTRO DE CEDULA HIPOTECARIA.	521	651
33090113	9.- EN LOS REGISTROS EN QUE SE HAGA REACOMODO DE PASIVOS O SE FACILIDADES DE PAGO, TRATANDOSE DE CREDITOS YA INSCRITOS EN LA OFICINA Y DEL MISMO ACREEDOR, SIN CANCELAR EL ACTO JURIDICO INSCRITO.	379	474

CLAVE DE INGRESO	TARIFA BASE	TARIFA CON ADICIONALES
33090114		
	TRATÁNDOSE DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO DE CRÉDITOS YA INSCRITOS EN MISMA OFICINA, SE CAUSARÁN DERECHOS CONFORME A LA TASA DEL 5 AL POR LA DIFERENCIA QUE RESULTE ENTRE EL CRÉDITO INSCRITO Y LA SUMA DINERO QUE SE RECONOZCA ADEUDAR Y, EN CASO DE NOVACION, SE COBRARÁ TASA DE 5 AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE A INSCRIBIR.	
33090115	502	627
	10.- POR CONVENIO MODIFICATORIO, JUDICIAL, RECTIFICACIÓN DE GESTIONES OFICIOSAS, POR COMODATOS, USO, USUFRUCTO, SERVIDUMBRES Y DEMÁS ACTOS, DOCUMENTOS O TÍTULOS PÚBLICOS O NO PREVISTOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.	
33090116	876	1,095
	11.- POR FIDEICOMISO EN ADMINISTRACIÓN DE BIENES, IRREVOCABLES DE EN DONDE EL FIDEICOMITENTE SE RESERVE EL DERECHO A READQUIRIR BIENES DEL FIDUCIARIO O CUALQUIER OTRO TIPO DE FIDEICOMISO NO PREVISTO.	
33090117		
	12.- POR INSCRIPCIONES DE ESCRITURAS CONSTITUTIVAS DE MERCANTILES O CIVILES QUE SEÑALEN CAPITAL SOCIAL, SE PAGARÁ SOBRE CAPITAL EL 5 AL MILLAR.	
33090118		
	a).- TRATÁNDOSE DE SOCIEDADES CIVILES QUE NO SEÑALEN CAPITAL SOCIAL.	
33090119	448	560
	b).- POR INSCRIPCIONES DE ACTAS DE SOCIEDADES QUE CONTENGAN AUMENTO CAPITAL.	
33090120	1,634	2,292
	13.- POR CUALQUIER MODIFICACIÓN DE ESCRITURAS CONSTITUTIVAS DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, EXCEPTANDO AL AUMENTO DE CAPITAL, O POR INSCRIPCIÓN DE PODERES, SUSTITUCIÓN DE LOS MISMOS Y CUALQUIER INSCRIPCIÓN NO PREVISTA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, SE POR CADA OPERACIÓN.	
33090121	572	715
	14.- POR CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN O GRAVÁMENES RECAÍDOS SOBRE MUEBLES O INMUEBLES, SE PAGARÁ POR CADA ANTECEDENTE DE INSCRIPCIONES SEÑALADAS EN EL DOCUMENTO.	
33090122	74	92
	15.- POR CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN O GRAVÁMENES RECAÍDOS SOBRE MUEBLES O INMUEBLES, SE PAGARÁ POR CADA ANTECEDENTE DE INSCRIPCIONES SEÑALADAS EN EL DOCUMENTO.	
33090123		
	TRATÁNDOSE DE OPERACIONES RELATIVAS A VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL POPULAR CUYO VALOR AL MOMENTO DE LA OPERACIÓN NO EXCEDA DE LA QUE RESULTE DE MULTIPLICAR POR 25 VECES EL SALARIO MÍNIMO ELEVADO AL AÑO, VIGENTE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA DE QUE SE TRATE, LA A QUE SE REFIERE ESTE PUNTO SE REDUCIRÁN EN UN 50%.	
33090124	124	155
	16.- POR ANOTACIÓN DE SEGUNDO EJEMPLAR CUANDO SEA SIMULTANEA INSCRIPCIÓN DEL PRIMER EJEMPLAR.	
33090125	293	368
	17.- POR RATIFICACIÓN DE FIRMAS EN CONTRATOS PRIVADOS, CONVENIOS O CUALQUIER OTRO TIPO DE ACTO O SERVICIO PROPORCIONADO, SE COBRARÁ CADA OPERACIÓN.	
33090126	2,225	2,781
	18.- POR EL REGISTRO E INSCRIPCIÓN DE PATENTES, SELLOS Y FIRMAS DE PÚBLICOS, CORREDORES PÚBLICOS, FEDATARIOS, PERITOS APODERADOS DE INSTITUCIONES BANCARIAS, DE INSTITUCIONES UNIONES DE CRÉDITO Y OTROS SIMILARES	
33090127		
	EN EL REGLAMENTO QUE AL EFECTO EXPIDA EL PODER EJECUTIVO, ESTABLECERÁN LAS NORMAS QUE REGULEN EL REGISTRO DE VALUADORES EN EL ESTADO DE SONORA, Y EN TODO CASO, LOS REQUISITOS LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES, INFRACCIONES SANCIONES, QUE SEAN APLICABLES A LOS PERITOS VALUADORES.	
33090128		
	19.- POR LA EXPEDICIÓN DE LAS SIGUIENTES CERTIFICACIONES:	
33090129	43	53
	a).- INFORMACIÓN DE ANTECEDENTES REGISTRALES, POR CADA PERSONA	
33090130	30	37
	b).- CERTIFICADOS DE NO PROPIEDAD, POR CADA PERSONA.	
33090131	293	368
	c).- CERTIFICADOS DE HISTORIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES POR PREDIO, EL PRIMER ANTECEDENTE, SE CAUSARÁ.	
33090132	118	148
	Y POR CADA UNO DE LOS SUBSECUENTES ANTECEDENTES REGISTRALES HASTA MATRICULACIÓN DEL PREDIO, SE COBRARÁ.	
33090133	91	114
	d).- POR RENDIR INFORME SOBRE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA, POR CADA AUTOR LA SUCESIÓN.	
33090134	165	206
	e).- POR CERTIFICADO DE GRAVÁMEN CON UN SOLO PREDIO, LOTE O FRACCIÓN TERRENO Y UNA SOLA ANOTACIÓN DE GRAVÁMEN.	
33090135	29	36
	SE COBRARÁ ADICIONALMENTE POR CADA UNO DE LOS PREDIOS, LOTES FRACCIONES DEL TERRENO, ANOTACIONES O GRAVÁMENES VIGENTES O NO VIGENTES.	
33090136	165	206
	f).- TODOS LOS DEMÁS CERTIFICADOS	
33090137		
	TRATÁNDOSE DE OPERACIONES RELATIVAS A VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL POPULAR CUYO VALOR AL MOMENTO DE LA OPERACIÓN NO EXCEDA DE LA QUE RESULTE DE MULTIPLICAR POR 25 VECES EL SALARIO MÍNIMO ELEVADO AL AÑO, VIGENTE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA DE QUE SE TRATE CUOTAS A QUE SE REFIERE ESTE PUNTO SE REDUCIRÁN EN UN 50%.	

CLAVE DE INGRESO	TARIFA BASE	TARIFA CON ADICIONALES
	CUANDO ALGUNA DE LAS CERTIFICACIONES A QUE SE REFIERE ESTE PUNTO SOLICITE CON MOTIVO DE PROGRAMAS OFICIALES PARA NECESIDADES DE VIVIENDA, SE EXCEPTA DEL PAGO DE ESTOS DERECHOS A PARTICULARES BENEFICIADOS CON TALES PROGRAMAS, DEBIENDO EL ACREDITAR DICHO BENEFICIO MEDIANTE CONSTANCIA EXPEDIDA POR RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	
	19.- POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS FOTOSTÁTICAS:	
33090129	40	56
	a).- SIMPLES, HASTA LAS PRIMERAS CINCO HOJAS	
33090130	8	10
	b).- SIMPLES, POR CADA UNA DE LAS HOJAS SUBSECUENTES	
33090131	292	252
	c).- CERTIFICADAS, HASTA LAS PRIMERAS CINCO HOJAS	
33090132	24	30
	d).- CERTIFICADAS, POR CADA UNA DE LAS HOJAS SUBSECUENTES	
33090139		
	HIPOTECA Y REHABILITACION O AVIOS.	
33090140	115	143
	20.- POR EL SEGUNDO EXAMEN O CALIFICACION DE TODO TIPO DE PÚBLICO O PRIVADO QUE SE PRESENTE EN LA OFICINA JURISDICCIONAL SERVICIOS REGISTRALES PARA SU INSCRIPCIÓN, ANOTACIÓN O CANCELACIÓN COMO POR CADA UNO DE LOS SUBSECUENTES QUE SE PRESENTEN.	
33090148	1,136	1,420
	21.- POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ANUAL DE CONSULTA EN LINEA, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE CONTRATE, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS DERECHOS A QUE SE REFIERE EL ANTERIOR DEBERÁ PAGARSE, EN SU CASO, EL COSTO DE ENVÍO QUE DETERMINE USUARIO.	
33090147		
	22.- SE DEROGA	
	23.- POR LOS SERVICIOS URGENTES A PETICIÓN DEL USUARIO SE CAUSARÁ UN DERECHO ADICIONAL EQUIVALENTE AL 50% SOBRE LA CANTIDAD FIJADA PARA EL SERVICIO QUE SE SOLICITE, LOS CUALES SE PROPORCIONARÁN DENTRO DE LA 24 HORAS HÁBILES SIGUIENTES A SU SOLICITUD, DE CUYOS DERECHOS SE DESTINARÁ EL 70% COMO COMPENSACIÓN AL PERSONAL DE LA OFICINA Y EL RESTANTE 30% SE APLICARÁ PARA CUBRIR LOS GASTOS Y EROGACIONES NECESARIOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS REGISTRALES	
33090149		
	LA TASA EXPRESADA EN 5 AL MILLAR, POR LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE CAPITULO, NO EXCEDERÁ DE LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 800 VECES EL MÍNIMO GENERAL VIGENTE CORRESPONDIENTE AL ÁREA GEOGRÁFICA "A".	
	INSCRIPCIÓN REGISTRO DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS PROPIEDAD INMUEBLE 5 AL MILLAR (SIN UNISON).	
	ARTICULO 322.- LAS TARIFAS DE ESTE CAPITULO CUANDO COMPRENDAN DOS O MAS CUOTAS Y YA SEAN ESPECIFICADAS O PROPORCIONALES, SE APLICARÁN PROGRESIVA Y ACUMULATIVAMENTE.	
	ARTICULO 323.- SE EXCEPTAN DE LOS DERECHOS POR REGISTRO DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS EN QUE SE RECONOZCA, ADQUIERA, TRANSMITA, MODIFIQUE, GRAVE O EXTINGA LA PROPIEDAD ORIGINARIA DE BIENES INMUEBLES Y CUALQUIER DERECHO REAL SOBRE LOS MISMOS, A QUE SE REFIERE EL PUNTO 1 DE ESTE ARTICULO, AL ESTADO, INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, E INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CUANDO INTERVIENGAN COMO PARTE ACTIVA EN LOS ACTOS JURÍDICOS EN ELLOS CONTENIDOS.	
	PARA EFECTOS DE ESTE ARTICULO SE ENTENDERÁ POR "ESTADO" A LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, CON EXCEPCIÓN DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, ASÍ COMO CUALQUIER ENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O MUNICIPAL.	